



PERÚ

Ministerio de Agricultura  
y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración Local de  
Agua Ica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CUT: 14973-2017

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 045-2017-ANA-AAA.CH.CH-ALA-ICA.**

Ica, **31 ENE. 2017**

**VISTO:** El Recibo N°2016S12477, por el uso de agua subterránea con fines poblacionales 2016, del usuario EPS EMAPICA S.A., y efectuado el conocimiento para su pago; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

**Segundo:** Mediante Decreto Supremo N°024-2015-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2016; y, conforme Decreto Supremo N°005-2016-MINAGRI, se modificó el texto del numeral 2.1 del Artículo 2° del Decreto Supremo N°024-2015-MINAGRI regulando los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua superficial con fines no agrarios; y, conforme Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA se regula el plazo y forma en que los usuarios abonarán dichas retribuciones.

**Tercero.-** Por Resolución Administrativa N°202-2010-ANA-ALA ICA, se otorgó al usuario EPS EMAPICA S.A., licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios, con un volumen anual hasta 489,888.00 m<sup>3</sup>.

Durante el año 2015, el usuario EPS EMAPICA S.A., ha realizado el uso de un volumen de 321,303.00m<sup>3</sup>, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/.10,410.22 (Diez Mil Cuatrocientos Diez con 22/100 Soles), acorde a los dispositivos legales señalados.

**Cuarto.-** Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el 31 de Octubre del 2016, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N°061-2016-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al usuario EPS EMAPICA S.A., para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N°2016S12477, por el importe ascendente a S/.10,410.22 (Diez Mil Cuatrocientos Diez con 22/100 Soles), correspondiente al uso de agua subterránea con fines poblacionales año fiscal 2016, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N°061-2016-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.



*Regístrese y comuníquese*

**ING. JOSE ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA**  
Administrador  
Administración Local de Agua Ica